

TRIPULACIÓN DE CABINA DE PASAJEROS (RD 992/2013)

FAMILIA PROFESIONAL : Transporte y mantenimiento de vehículos					
NIVEL		3	CÓDIGO		TMVO0111
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:		550 horas	NORMATIVA		RD 992/2013
UNIDADES DE COMPETENCIA			MÓDULOS FORMATIVOS		
Código	Denominación	Código	Denominación	Horas	Unidades Formativas
UC2000_3	Desarrollar la operativa normal y anormal relacionada con la seguridad de los pasajeros en transporte aéreo	MF2000_3	Operativa normal y anormal relacionada con la seguridad de los pasajeros en transporte aéreo	120	- UF0135: Operaciones de cabina de pasajeros previas al vuelo (60h) - UF0154: Operaciones de cabina de pasajeros durante el vuelo (30 h) - UF0155: Operaciones de cabina de pasajeros durante el aterrizaje y desembarque de pasajeros (30 horas)
UC2001_3	Desarrollar la operativa de emergencia relacionada con la seguridad de los pasajeros en transporte aéreo	MF2001_3	Operativa de emergencia relacionada con la seguridad de los pasajeros en transporte aéreo	60	
UC2002_3	Aplicar los procedimientos de supervivencia en caso de incidente en transporte aéreo	MF2002_3	Procedimientos de supervivencia en caso de incidente en transporte aéreo	60	
UC2003_2	Prestar primeros auxilios en medios de transporte de pasajeros	MF2003_2	(Transversal) Primeros auxilios en medios de transporte de pasajeros	60	
UC2004_3	Actuar frente a incidencias imputables a factores humanos de la tripulación que puedan afectar a la seguridad del vuelo	MF2004_3	Factores humanos de la tripulación en transporte aéreo	60	
UC2005_3	Ofertar a pasajeros servicios propios de medios de transporte	MF2005_3	(Transversal) Atención al pasajero en medios de transporte	60	
UC0809_3	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario competente, en el transporte aéreo de pasajeros	MF0809_3	Inglés profesional para transporte aéreo de pasajeros	90	
		MP0033	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Tripulación de cabina de pasajeros	40	

Correspondencia con títulos de FP	Requisitos necesarios para el ejercicio profesional	Requisitos necesarios para el acceso a la formación
No hay correspondencia	Poseer la acreditación expedida por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (Ministerio de Fomento), de Tripulante de cabina de pasajeros (TCP)	Los establecidos en el artículo 4 del RD que regula el certificado de profesionalidad al que acompaña este anexo y: <ul style="list-style-type: none"> Ser mayor de 18 años Superar satisfactoriamente el CIMA Clase 2 (reconocimiento médico periódico) Nadar 100 metros en 2 minutos y 30 segundos
Certificado de Profesionalidad derogado	Vinculación con capacitaciones profesionales	
	La formación establecida en el presente real decreto garantiza el nivel de conocimiento necesario para la obtención de la acreditación de entrenamiento de seguridad y de introducción sobre CRM, de acuerdo con las exigencias establecidas por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea	